SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SETENTA Y DOS.

Pena de Camara mil. y de diez mil mrs para Camara de la
qual Mandamos a qualesquier Escrivanos Publicos y dello de
Granada a diez y siete dias del mes de Abril
Años. Dada en Granada a diez y siete dias del mes de Abril
de mil y seis.os y setenta y unaños = Yo Diego Navarro Moreno
Escriv.o de Camara de Audiencia y Chancillería de Reyno
por su Mag.d con Rubrica y Rubrica = Derechos
Sacados conforme a Arancel = Lic.do Don Francisco Vanez del Alcazar = Lic.do Don
Pedro de Zarza y Zuñiga = Lic.do Don Alonso Santos de Sa-
lazar Alcalde mayor = Jorge Varon, Don Juan Perez de Ayala = Rez

Yten mas Don Juan Perez de Ayala =

En la Villa de Sumilla a Veinte y ocho dias del mes de Junio
de mil y Seiscientos y setenta y unaños yo el Escr.no de Pedimento
de Don Alonso Lozano Thomas Escrivano de esta Villa Requerimos
Requisicion
con la Requisicion de esta otra parte a Su Merd del Señor Don Bernardo
Pacheco y Avilles Corregidor y Justicia mayor de esta Villa y su
partido, Don Marcos Perez de Acosta, Don Juan de Bellanda de Rada
Alcaldes Ordinarios Don Juan de Aguillon y Thomas Don Francisco de Avila
Carvonel y Don Antonio Fernandez Thomas Regidores, Don Juan
Gonzalez de Aguilar mayor Alguacil mayor Cuyo Uso y Exercicio de
la dicha Villa Estando Juntos en Su Real Audiencia de Pedimento de
Justicia la Juraron en Forma de Derecho y pusieron sobre
Sus Cabezas con Acatamiento de Vida y Juramento a Nuestro
Mandamiento Mandaron Se cumplan y Executen como en Ella se Manda
y Contiene Y Admitido a Tenencia de Oficios Leyo Juro y Solemnizo
Juro a Dios y a Santa Cruz en forma de Derecho de Usar bien y
fielmente de dicho Oficio Segun y como en Ella se Contiene y
Declara y Real Provision y Cumplimiento
Segun a Mandado Autentica que Recibio la Posesion
Juramento = Don Bernardo Pacheco y Avilles = Don Marcos Perez